



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1462  
RADICADO N° 2017-00259-00.

Se incorpora al proceso el anexo digital Nro. 01 por medio del cual la parte actora allega solicitud de no dar trámite a la terminación del proceso por cuanto los dineros retenidos no son suficientes para cubrir el monto de las obligaciones adeudadas con sus respectivos intereses moratorios.

Para resolver lo anterior, y atendiendo a la solicitud que hace la señora KATHERIN HERRERA en calidad de demandada, se requiere a las partes con el fin que aporten una nueva liquidación de crédito, debidamente actualizada, imputando los abonos, descuentos o depósitos judiciales, que han sido reclamados y pagados, y aquellos que se encuentren constituidos y/o cancelados directamente a la parte demandante, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el abono fue puesto a disposición del proceso.

Una vez se cumpla con el anterior requisito, se estudiará la posibilidad de ampliar el límite de la cuantía en relación con el embargo decretado en contra de la acá demandada, o, por el contrario, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, si a ello hubiere lugar.

Por último, se le indica a las partes que deberán solicitar la relación o reporte de títulos judiciales a través del correo [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder realizar en debida forma la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

DH